



LIC. MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS, SECRETARIO DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, FRACCIONES I, XVIII Y XXVI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y 20, FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE FEBRERO DE 2022, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en el eje general 1 establece los objetivos de “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad”, así como “La regeneración ética de las instituciones y de la sociedad”, señalando claramente a la corrupción como el principal inhibidor del crecimiento económico.

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, contempla en sus objetivos y estrategias a la ética pública como una de las prioridades del Gobierno Federal y define a la corrupción como el abuso de cualquier posición de poder público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana abandera la austeridad republicana, como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano, como una conducta obligada para combatir la corrupción y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios y las directrices que deberán observar las personas servidoras públicas, las faltas administrativas no graves y graves en las que pueden incurrir, así como las sanciones correspondientes.

Que los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, establecen la obligación de los Comités de Ética para difundir y promover los contenidos del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de las instituciones, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de prevención de conflictos de intereses.





Que el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo enlista las “Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública” que debe observar en su actuar toda persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, respecto a conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público, con el fin de erradicar actos de corrupción en la Secretaría de Turismo.

Que el artículo 20, fracción IV, del Código de Ética de la Administración Pública Federal, establece la obligación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para emitir un posicionamiento suscrito por la persona titular de cada una, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual será difundido proactivamente; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE TURISMO

En ese sentido, a través de mi representación, se hace explícito el presente **POSICIONAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE TURISMO**, con el objetivo de promover el compromiso institucional con la ética pública, como una forma de prevención de las prácticas corruptas, así como de facilitar y apoyar la prevención del combate a la corrupción de manera honesta y transparente, a efecto de establecer que la Secretaría de Turismo no tolerará ningún acto de corrupción.

Ante esta realidad, se exhorta a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la dependencia, así como a las personas contratadas por honorarios y aquellas y aquellos que realizan prácticas profesionales, servicio social o forman parte de programas especiales dentro de la institución, apliquen y cumplan con los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo, así como a no incurrir o participar en actos de corrupción.



A efecto de dar cumplimiento al presente Posicionamiento, la Secretaría de Turismo, de manera enunciativa mas no limitativa, establece las siguientes acciones y compromisos, específicos y ejecutables para combatir y erradicar las prácticas corruptas en la Dependencia, con un enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para evitar y erradicar las prácticas corruptas en la institución:

1. Capacitación continua y permanente en la materia.
2. Diseño y difusión de campañas internas que difundan proporcionen información de manera clara, concisa y accesible sobre la prevención y denuncia de actos de corrupción.
3. Diseño y difusión de campañas internas que difundan y proporcionen información de forma concreta, las consecuencias y sanciones correspondientes por incurrir en actos de corrupción: sanciones en materia administrativa, penal, civil, etcétera, precisando las sanciones aplicables conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
4. Impulsar que todas las personas denuncien cualquier acto contrario a la ética pública o de corrupción, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable y en el marco de las disposiciones jurídicas que correspondan.

Para fortalecer este posicionamiento, la Secretaría de Turismo cuenta con un Comité de Ética con el compromiso de continuar siendo una instancia democrática, integrada al interior de la institución conforme a Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, por diversas personas servidoras públicas de cada uno de los niveles jerárquicos, que mantendrán el propósito de garantizar el cumplimiento del Código de Ética de la Administración Pública Federal y el Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Turismo; así mismo, se cuenta con el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Turismo, que es la instancia facultada para atender denuncias por actos de corrupción y por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En todos los casos, también podrán presentarse las denuncias directamente ante la Secretaría de la Función Pública.



En caso de incurrir en actos de corrupción, tales conductas pueden ser sancionadas en materia administrativa, penal, civil, en términos de lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el caso de las sanciones administrativas, podrían resultar aplicables las previstas en los artículos 75, 78 y 81 a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con una postura de anticorrupción para fomentar un ambiente de respeto que enaltezca los valores del servicio público en la Secretaría de Turismo, se expide el presente Pronunciamiento en la Ciudad de México, a los quince días del mes de julio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE TURISMO



LICENCIADO MIGUEL TOMÁS TORRUCO MARQUÉS

